

REGISTRO SANITARIO
Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano

A. EMPRESA

NOZAWA PARAGULLA MARIANA KIMIE
RUC: 10765103997
PRINCIPAL NRO. 1027 DPTO. 102 CORPAC, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
Teléfono/Fax: -
Rep. Legal:

B. ESTABLECIMIENTO

NOZAWA PARAGULLA MARIANA KIMIE
PRINCIPAL NRO. 1027 DPTO. 102 CORPAC, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

**Código del Registro
Sanitario**

... Continua en la página 2

D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- c. La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- d. La empresa está obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- e. Esta inscripción está sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- h. Cada envío de alimento debe contar la certificación sanitaria oficial del país de origen o su equivalente de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los alimentos
- i. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene - PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

08085-2025
Exp. N° 32051-2025-R

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

**Código del Registro
Sanitario**

1. Producto 1 : HUMITA SALADA RELLENA DE QUESO
Denominación Comercial: HUMITA DE QUESO
Marca: "HUMITAS LA ARTESANA"
Presentaciones:
1.- Lamina de hoja de panca de choclo de 10 g a 1 Kg.
2.- Bolsa de PET12/AL9/NY25/CP de 10 g a 1 Kg.

O5006225N
NANZPR

Vida útil del Producto: 7 días

Lima, 21 de abril del 2025